



**PROYECTO DE REGULACIÓN  
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS  
EXTENSIÓN DEL TIEMPO LÍMITE PARA EL REGISTRO DE  
LAS OPERACIONES SOBRE DIVISAS  
PR-DOAM-025 del 14 de diciembre de 2020**

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación cambiaria “EXTENSIÓN DEL TIEMPO LÍMITE PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES SOBRE DIVISAS” por un término de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Fecha de publicación: 14 de diciembre de 2020

Fecha y hora límite: 21 de diciembre de 2020, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “*Protección de Datos Personales – Habeas Data*”.

## **OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN**

El proyecto tiene por objeto extender el tiempo límite para el registro de las operaciones sobre divisas que incluyan al peso colombiano de 15 a 45 minutos hasta el 31 de marzo de 2021. Lo anterior atendiendo las dificultades operativas que pueden tener las entidades sujetas a la obligación de registro en medio de las medidas de aislamiento.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política y el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN  
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS  
EXTENSIÓN DEL TIEMPO LÍMITE PARA EL REGISTRO DE  
LAS OPERACIONES SOBRE DIVISAS  
PR-DOAM-025 del 14 de diciembre de 2020**

**MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DODM 317**

- **Ajuste a la Hoja 00**

“Ampliar de forma transitoria entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021, el tiempo máximo para el registro de las operaciones sobre divisas sujetas a dicha obligación de 15 a 45 minutos.”